

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 043-2014
(de 16 de octubre de 2014)

"Por el cual se aprueba el Reglamento para la presentación de ternas, para la elección del/la Secretario/a General de la Universidad Especializada de las Américas"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 15 de octubre de 2014, fue presentado a consideración y aprobación, el Reglamento para la presentación de ternas, para la elección del/la Secretario/a General de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue aprobado por unanimidad, con las modificaciones hechas por los miembros de los Consejos Académico y Administrativo;

Que el Estatuto Orgánico vigente de UDELAS establece en sus artículos 33 y 34 la metodología para elegir al Secretario/a General de este Centro de Estudios Superiores.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la presentación de ternas, para la elección del/la Secretario/a General de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: El Reglamento para la presentación de ternas, para la elección del/la Secretario/a General de la Universidad Especializada de las Américas, tiene el siguiente articulado:

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS PARA LA ELECCIÓN DEL/LA SECRETARIO/A GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I.
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento regula el procedimiento para la presentación de las ternas para la elección del/la Secretario/a General de la Universidad Especializada de las Américas, de conformidad con lo estipulado en la ley 40 de 18 de noviembre de 1997 y en el Estatuto Orgánico.

Artículo 2. Facultad de elección. Compete al /la Rector/a elegir al/la Secretario/a General, luego que los Consejos Académico y Administrativo le presenten las ternas con los aspirantes que reúnan los requisitos para el cargo.

Artículo 3. Aprobación de este reglamento. El presente reglamento será aprobado por el Consejo Académico, previo al inicio del proceso.

Artículo 4. Perfil del cargo y documentación a presentar Los requisitos del puesto, así como la descripción de funciones para el cargo de Secretario/a General, están establecidos en el Estatuto Orgánico. Para ser considerados como elegibles, los aspirantes deben presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida.
2. Nota suscrita por el aspirante donde manifiesta su aceptación para participar como aspirante en una terna.
3. Copia de la cédula de identidad personal;
4. Copia cotejada por Secretaría General del Título de maestría o de doctorado;

5. Original de la certificación de Recursos Humanos que detalle los servicios o funciones desempeñadas en UDELAS, así como los periodos laborados.

Los miembros de los Consejos que presenten ternas deben aportar con la misma, la documentación de los aspirantes que se indica en este artículo, para ser considerado elegible.

CAPÍTULO II

Del procedimiento

Artículo 5. Inicio del procedimiento. El procedimiento para la conformación de las ternas para la elección del/la Secretario/a General se realizará con por lo menos una semana de anticipación a la fecha en que termina el cargo del/la Secretario/a, cuando se aplique por primera vez el presente procedimiento; o dentro de los quince días calendario, luego que inicie el periodo de un/a Rector/a. Cuando ocurra la vacante, por renuncia del Secretario/a General o por decisión del /la Rector/a, se deberá realizar este procedimiento de elección, para que, quien sea elegido, ocupe el puesto por lo que resta del periodo. Mientras se lleva a cabo el procedimiento de elección y nombramiento, se encargará temporalmente de la Secretaría General, el/la Subsecretario/a.

Artículo 6 De la convocatoria a sesión mixta. El/la Rector/a convocará con por lo menos una semana de anticipación a sesión mixta extraordinaria, con el objetivo de que los miembros de los consejos académico y administrativo propongan a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario/a General.

Artículo 7. Comisión Especial. En la misma sesión, el Rector designará de entre sus miembros, una Comisión Especial encargada de elaborar las ternas. Esta comisión especial estará compuesta por tres (3) miembros con derecho a voz que formen parte del Consejo Académico y Administrativo. Los designados no podrán ser aspirantes al cargo de Secretario/a General.

Artículo 8. De la Presentación de aspirantes. En la sesión correspondiente, el Rector solicitará a los miembros con derecho a voto, de ambos Consejos, presentar propuestas de ternas de aspirantes al cargo de Secretario/a General. Cada propuesta debe ser secundada por otro u otros miembros con derecho a voto. Una vez se concluya la presentación de propuestas de ternas, se pasarán las mismas a la Comisión Especial para que examine la documentación de los aspirantes para lo cual se decretará un receso de hasta un máximo de dos (2) horas para que la Comisión haga el respectivo examen y presente las ternas. En caso de no completarse una de las ternas, se invitará al Consejo a presentar otro u otros aspirantes.

La Comisión Especial una vez constate que los integrantes de las ternas, reúnen los requisitos, las presentará a los Consejos para que por votación elijan la terna que será presentada al Rector.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Especial. Son funciones de la Comisión Especial las siguientes:

1. Recibir los documentos de los aspirantes al cargo de Secretario/a General para examinarlos y determinar que son elegibles, si reúnen los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y este Reglamento.
2. Confeccionar las ternas con los aspirantes que sean elegibles, sin ningún orden de prelación ni de preferencia.
3. Presentar un informe con las ternas al Consejo, para su aprobación mediante el respectivo Acuerdo.

CAPÍTULO III

De la elección y nombramiento

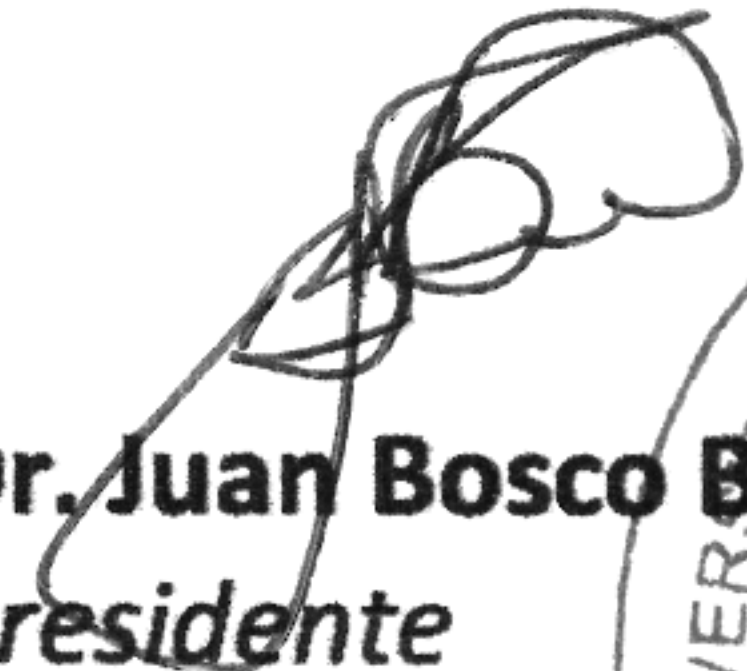
Artículo 10. Elección del/la Secretario/a General. Es facultad exclusiva del Rector/a elegir al Secretario/a General. Para tal fin podrá, si así lo tiene a bien, entrevistar a los aspirantes o revisar la documentación presentada por los mismos.

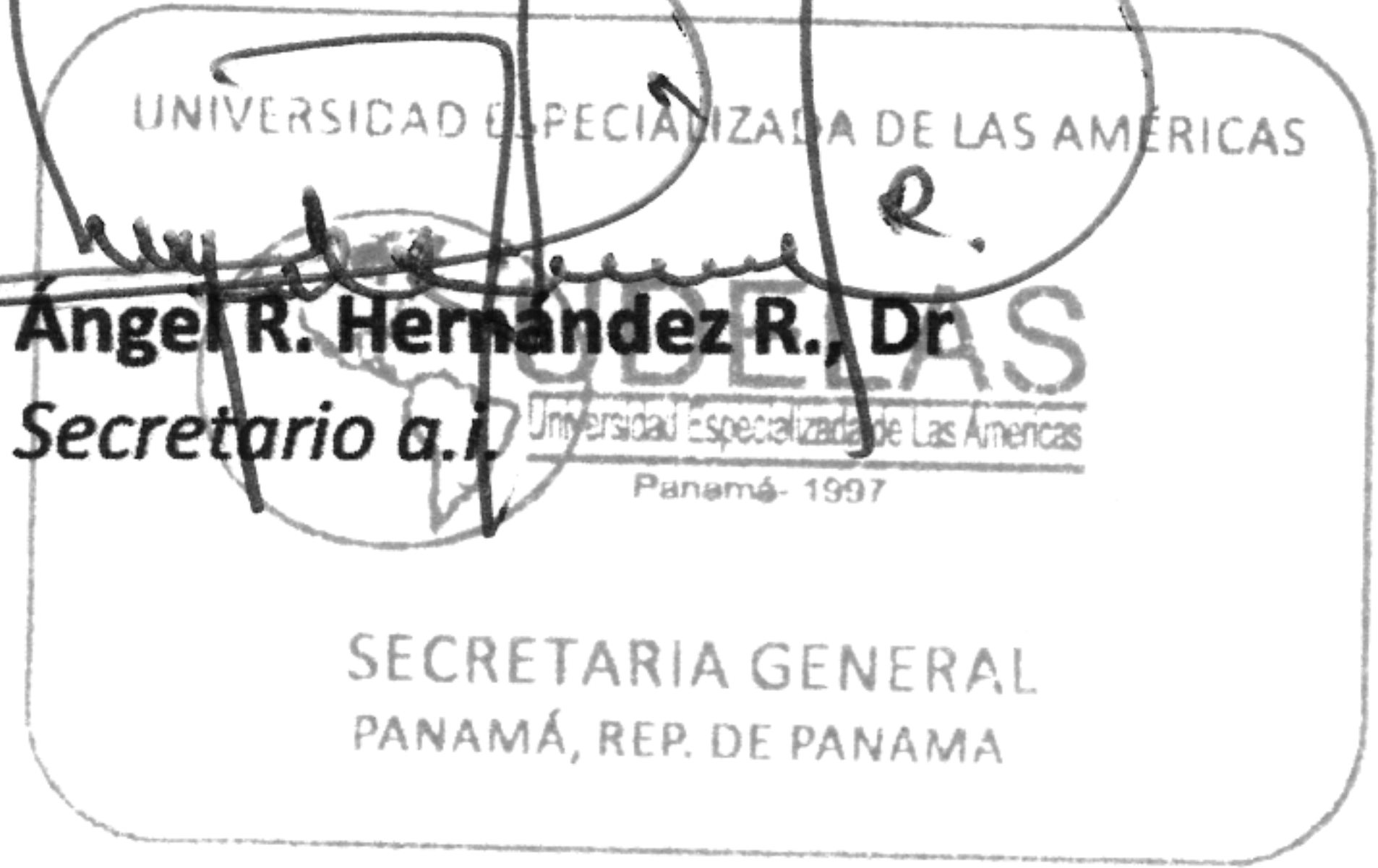
La elección se hará de forma libre y podrá recaer en cualquiera de los elegibles que aparezca en una terna. Esta decisión no admite reclamos ni recurso alguno.

Artículo 11. Del nombramiento. Una vez designada a la persona que ocupará el puesto de Secretario/a General, el/la Rector/a instruirá a la Dirección de Recursos Humanos para que realice el trámite de nombramiento.

- TERCERO:** Las disposiciones establecidas en este reglamento, entrarán a regir a partir de la aprobación del presente acuerdo. Posteriormente se dará su publicación en la página web de la universidad.
- CUARTO:** Posterior a la entrada en vigencia de este Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, tal como se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad general a este documento.
- QUINTO:** Remítase, mediante nota de estilo a la Rectoría y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2014, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Angel R. Hernández R.
Secretario a.i.

AH